



TRAMITADO

REF: AUTORIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1286/D

En Valparaíso, a 29 de diciembre de 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º N°s 3, 4, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia Nº 356, de 1980; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución de SENAME TRA Nº 263/806/2017, de fecha 04 de octubre de 2017 y la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del SENAME Nº 032/B, de 2007; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2º Que, el Servicio Nacional de Menores para ejecutar las tareas encomendadas por su Ley Orgánica DL Nº 2.465, de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Justicia Nº 356, de 1980, a través de Resolución Exenta Nº 032/B, de 19 de enero de 2007, el Director Nacional ha delegado en los Directores Regionales determinadas facultades entre las cuales se contempla la celebración de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, salvo que los mismos irroguen transferencias de recursos financieros.

3º Que, por su parte el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Exenta Nº 765, de 31 de mayo de 2017, aprobó el "Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral Niños(as), Adolescentes y Jóvenes de Programas del Servicio Nacional de Menores" cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que enfrentan múltiples problemas para acceder y mantener actualizados sus controles de salud, carecen de evaluaciones médicas periódicas, tratamientos oportunos y a aquellos que ya cuentan con un diagnóstico de problemas de salud crónico, que no reciben tratamiento.

4º Que, en razón de lo mencionado precedentemente, el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio y la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores Región de Valparaíso, han acordado celebrar un convenio de colaboración en beneficio de los niños, niñas y adolescentes atendidos por el Sename en el territorio correspondiente al Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

RESUELVO:

1º Apruébese el Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio y la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores Región de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

En Valparaíso a 04 de diciembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil Nº 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su **Directora (s) doña Leticia Zamorano Rojas**, Rut: [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante "SSVSA" y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante SENAME, persona jurídica de

derecho público, Rut N° 60.921.000-1, representada por su Director Regional (s), **Rachid Alay Berenguela**, ambos domiciliados en Aldunate N°1693, esquina Edwards Valparaíso, Comuna de Valparaíso, en adelante "SENAME"; se ha acordado celebrar un convenio cuyo objeto es ir en beneficio de los Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por el SENAME en el territorio correspondiente al Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, a través de un compromiso con la Política de Infancia y la optimización del funcionamiento articulado de Programas y Mesas de trabajo, cómo consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes Generales.

La oportunidad y pertinencia en el acceso a salud es esencial en el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes, por lo que se requiere que el conjunto de prestaciones vinculadas a su desarrollo sean otorgadas desde una mirada integral, en correspondencia a su etapa de ciclo vital.

La garantía de derecho a la salud ha tenido un particular desarrollo en los últimos años, con un avance significativo en términos de acceso desde la Implementación del subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

La actual Política Nacional de Niñez y Adolescencia (2015- 2025) y la instalación de un Sistema Integral de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia, a través de la puesta en marcha de un conjunto de reformas con la finalidad de asegurar el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, surge a partir de un trabajo que se inicia con la creación del Consejo Nacional de la Infancia, el 14 de marzo de 2014, cuya finalidad es *"asesorar a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a garantizar, promover y proteger el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias"* (Política Nacional de Niñez y Adolescencia (2015- 2025)).

Esta política *"recoge los aprendizajes y desafíos establecidos por diversas e importantes iniciativas de políticas públicas de los últimos años, entre los que destacan particularmente la Política Nacional y Plan de Acción a favor de la Infancia y Adolescencia 2001-2010; el informe del Consejo Asesor Presidencial para la Reforma de las Políticas de Infancia(2006); las recomendaciones nacionales e internacionales en la materia; la experiencia del subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo (iniciado el año 2007); y otras políticas recientes diseñadas con enfoque de Derechos, como el plan de garantías explícitas en salud (GES)".* Es el resultado de un amplio proceso de formulación participativa que recoge las diferentes voces del Estado, la sociedad civil y de los niños, niñas y adolescentes del país.

"La Política Nacional de Niñez y Adolescencia se sustenta en cinco enfoques y siete principios rectores complementarios. Estos enfoques interpelan a todas las políticas, los planes y programas destinados a niños, niñas y adolescentes y sus familias, donde el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de los mismos identifican el impacto en el desarrollo de ellos(as) y en el cumplimiento de los principios de la Convención; resguardando así que la niñez y adolescencia sean una prioridad efectiva".

El gran desafío de la actual Política Nacional de la Niñez y Adolescencia es la integración de la actuación del Estado en torno al objetivo común de promover y proteger los derechos del niño, la niña y adolescente como un mínimo ético para asegurar las bases de un desarrollo integral de la población menor de 18 años. *"La multidimensionalidad del desarrollo humano requiere de acciones integrales que aborden simultáneamente más de una situación vital, por lo cual la provisión de los servicios proviene de distintas instituciones o sectores que deben articularse adecuadamente. Además, esta actuación coordinada debe originarse en múltiples niveles: en la promoción, la prevención de riesgos y amenazas, y la protección cuando estas amenazas se materializan".*

Con fecha 31 de Mayo de 2017, a través de la resolución Exenta N° 765 del MINSAL, se aprueba el *"Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral Niños(as), Adolescentes y Jóvenes de Programas del Servicio Nacional de Menores"*, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que enfrentan múltiples problemas para acceder y mantener actualizados sus controles de salud, carecen de evaluaciones médicas periódicas, tratamientos oportunos y a aquellos que ya cuentan con un diagnóstico de problemas de salud crónico, que no reciben tratamiento.

Con fecha 06 de Septiembre de 2017 se dan a conocer las *"Orientaciones Administrativas de Atención en Salud en la Red APS para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan de programas SENAME"*, que apoya la necesidad de establecer un sistema intersectorial de trabajo en red que permita asegurar el acceso oportuno a prestaciones de salud y atención de salud mental en los establecimientos de atención primaria, definiendo estrategias para aquellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes que no pueden acceder regularmente a los Centro de Salud.

Si bien han existido avances en temas de Infancia durante los últimos años, existen desafíos pendientes, los que fueron planteados a partir del trabajo realizado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional

de Infancia tanto a través de diagnósticos sectoriales, cómo Mesas de trabajo específicas y encuentros de participación ciudadana. Estos desafíos se sintetizan en cuatro ámbitos: Desigualdad; Violencia hacia los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, Participación e Institucionalidad y Gestión Pública.

El presente Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio y la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de Valparaíso se encuentra enmarcado en la priorización de la implementación de un sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la ley de responsabilidad penal adolescente. El desafío es consolidar un sistema que favorezca la integración del accionar de los distintos sectores promoviendo el trabajo en red y generando sinergia en el accionar hacia un nuevo trato con la niñez y adolescencia, basado en el respeto y promoción de sus derechos, que reconozca, promueva y materialice el rol del Estado y la ciudadanía en general, como garantes del ejercicio de sus derechos.

SEGUNDA: Objetivo del Convenio. Por el presente convenio las partes involucradas se comprometen a trabajar mancomunadamente para establecer en las comunas que pertenecen al SSVSA, un Sistema Intersectorial de Salud Integral, cumpliendo los siguientes objetivos:

1. Velar por un abordaje anticipatorio en base al Modelo de Atención Integral de Salud, generando estrategias preventivas y promocionales en salud general y salud mental para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren atendidos por Programas del Servicio Nacional de Menores en el territorio que corresponde al SSVSA, con un abordaje centrado en el enfoque de derechos y curso de vida, desde la comprensión del desarrollo infanto-juvenil desde una perspectiva integral.
2. Velar por el acceso oportuno a la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren atendidos por Programas del Servicio Nacional de Menores en el territorio que corresponde al SSVSA.
3. Generar estrategias e instancias de coordinación que favorezcan la implementación de las condiciones necesarias para dar continuidad en los cuidados a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren atendidos por Programas del Servicio Nacional de Menores en el territorio que corresponde al SSVSA.
4. Apoyar el desarrollo de redes y el trabajo intersectorial.
5. Establecer mecanismos de articulación consensuados para derivación desde SENAME a Salud.
6. Favorecer la transferencia de competencias a través de capacitaciones conjuntas.

TERCERA: Obligaciones de reserva y Uso de la Información. Las partes y su personal quedan obligados a:

- Mantener reserva de información de la cual tengan conocimiento en el ejercicio de las funciones y actividades objeto del presente convenio de colaboración.
- En especial mantendrán reserva de la información que se explicita en la Ley 20.584, derechos y deberes de los pacientes, y el Decreto Supremo 41/2012, Reglamento sobre fichas clínicas.
- No difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, parcial o totalmente, información del servicio a prestar, de la cual haya tomado conocimiento en el ejercicio de los servicios prestados en virtud del presente convenio.
- Sólo podrá utilizar la información proporcionada por el SENAME, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, las partes deberán guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. Esta prohibición afecta a las partes, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

CUARTA: Responsabilidad en el Desarrollo de las Prestaciones. Se deja claramente establecida que las instituciones firmantes son responsables de la entrega de las prestaciones descritas en este convenio, a la persona beneficiaria del programa.

QUINTA: Prohibiciones y Cesión del Convenio. Las partes firmantes no podrán en caso alguno, ceder o transferir parcial o totalmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio.

La infracción de esta prohibición dará derecho al SSVSA a poner término anticipado al convenio en forma inmediata.

SEXTA: Vigencia del Convenio. Este contrato tendrá vigencia de 12 meses corridos desde el término del acto administrativo que aprueba este convenio.

SÉPTIMA: Término Anticipado. El SSVSA y la Dirección Regional del SENAME, podrán poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Si se transgrede lo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato.
- Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por las partes.
- Si alguno de los involucrados cediera los derechos u obligaciones del presente convenio a un tercero.
- Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al convenio.
- Si alguna de las partes comunica a la otra con 30 días de anticipación el hecho de no continuar prestando los servicios acordados, sin necesidad de expresar causa.
- Si el Ministerio de Salud cesa la entrega de fondos al SSVSA, para mantener funcionando el Equipo Intersectorial.

OCTAVA: Transferencias de Fondos. El presente convenio no involucra transferencia de fondos entre las partes.

NOVENA: Modificaciones al Convenio. Las partes podrán modificar el presente convenio. Cualquier acuerdo destinado a perfeccionar la gestión de este convenio durante su periodo de vigencia, será incorporado en documentos anexos, los que para todos los efectos legales formarán parte integrante del convenio. Bajo ninguna circunstancia las modificaciones podrán alterar la naturaleza y espíritu del presente contrato.

Los señalados anexos deberán confeccionarse y perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DECIMA: Personerías. La personaría de doña Leticia Zamorano Rojas, Rut [REDACTED] para representar al SSVSA, consta de los decretos Supremos N° 140/2004 y 53/2017, ambos del Ministerio de Salud y de la Resolución TRA N° 324/2016, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, mientras que la personaría de don Rachid Alay Berenguela, para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, consta en la Resolución TRA N° 263/806/2017, de 04 de octubre de 2017, y la Resolución Exenta N° 32/B, de fecha 19 de enero de 2007, ambas de la Dirección Nacional de Sename.

Ambas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

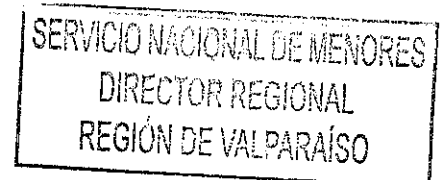
DECIMA PRIMERA: Copias. El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder del SSVSA y otro en poder de la Dirección regional del SENAME Valparaíso.

Hay firmas de las partes".

2º El convenio aprobado por la presente resolución no irroga gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


RACHID ALAY BERENGUELA
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



RAB/ION/lon
Distribución:

- Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
- Unidad Jurídica DRV Sename.